



Celebración y registro de matrimonio de persona boliviana con una persona extranjera o de dos personas extranjeras

¿Quiénes pueden realizar el trámite?

▶ La y el contrayente (hombre y mujer) / apoderada(o) legal.

Requisitos para los solicitantes

- Haber cumplido la mayoría de edad 18 años, excepcionalmente 16 años de edad, previa la autorización escrita de quienes ejercen la autoridad parental, tutoría o guarda, a falta de éstos la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Es válida la autorización verbal realizada al momento de la celebración del matrimonio ante Oficial de Registro Civil, cuando no se dé la autorización por éste, la o el interesado podrá solicitarla a la autoridad judicial.
- Consentimiento.
- Libertad de estado.
- No estar enmarcados dentro de los impedimentos establecidos por ley.

Documentación a presentar por ambos contrayentes:

- Cédula de identidad vigente en original y fotocopia simple, si uno o ambos contrayentes son extranjeros documento de identidad, documento de identidad nacional o pasaporte con objeto determinado por familia.
- Certificado de nacimiento original y actualizado, si uno o ambos contrayentes son extranjeros el certificado de nacimiento extranjero deberá estar apostillado o legalizado (Consulado respectivo y Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia), con su traducción apostillada o legalizada (Consulado respectivo y Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia) si

el certificado de nacimiento extranjero está en idioma distinto al castellano.

- Certificación de libertad de estado civil de original y actualizado, si uno o ambos contrayentes son extranjeros la certificación de libertad de estado civil deberá estar apostillada o legalizada (Consulado respectivo y Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia), con traducción apostillada o legalizada (Consulado respectivo y Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia) si la certificación está en otro idioma distinto al castellano.
- Dos testigos mayores de edad con cédula de identidad vigente sin parentesco con los pretendientes, uno por cada contrayente.
- Sentencia con constancia de su ejecutoria de nulidad o divorcio cuando corresponda (el divorcio o desvinculación tienen efectos desde su registro en el Serec).
- En caso de matrimonio con peligro de muerte, debe presentar certificación médica original debidamente avalada por el hospital donde se encuentre el pretendiente, con peligro de muerte.
- En caso de apoderado legal, éste debe presentar poder especial emitido por Notario de Fe Pública, donde la o el contrayente ausente le faculte para contraer matrimonio señalando el nombre de la persona con quien contraerá, fecha y lugar de celebración.

* Todos los participantes deben contar con registro en el Padrón Electoral Biométrico.

Procedimiento

La y el contrayente se presentan ante la o el Oficial de Registro Civil o ante el responsable consular de la representación consular de Bolivia en el extranjero con los requisitos requeridos, realizando lo siguiente:

- ▶ Verificación de la personería legal de la y el solicitante.
- ▶ Verificación de inexistencia de otro registro de matrimonio vigente en la base de datos del Serec.
- ▶ Elaboración del acta de manifestación para firma de todos los participantes.
- ▶ Publicación de edictos durante cinco días hábiles en la Oficialía de Registro Civil.
- ▶ Celebración del matrimonio y registro en la base de datos del Serec, dentro de los 15 días calendario posteriores al último día de publicación de edictos.
- ▶ Impresión de la partida de matrimonio para firma de los contrayentes, testigos y Oficial de Registro Civil.
- ▶ Entrega del certificado de matrimonio y libreta de familia.

Costo

- ▶ **Bs 1.498** - Celebración y registro del matrimonio en Oficialía de Registro Civil o domicilio.
- ▶ **Bs 221** - Celebración de matrimonio en artículo mortis causa.
- ▶ **Bs 51** - Emisión del duplicado del certificado de matrimonio.
- ▶ **Bs 41** - Emisión de libreta de familia.

Lugar donde se realiza el trámite

Oficialía de Registro Civil colectiva o individual más cercana a su domicilio.

Plazo del trámite

Hasta 20 días (cinco días hábiles para publicación de edictos, hasta 15 días calendario posteriores al último día de publicación de edictos para la celebración del matrimonio).

Inmediato cuando exista peligro de muerte de uno de los contrayentes.